



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1780 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 09 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 143108 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José Modesto Chero Adanaque, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito Cura Mori, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 285-2009-ANA-ALAMP, de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Narihuala, con código PMBP-05-B022, un volumen máximo anual de agua de 9.74 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 537.02 has.; lo que corresponde a un módulo de riego de 18137,13 m<sup>3</sup>/ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Informe Técnico N°221-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/AT-HPCH;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Certificados de Posesión: N° 001321 - 2015, N° 001322 - 2015 y N° 001320 - 2015; de fecha 03 de julio del 2015 otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, documentos con los cuales acredita la posesión legítima de los predios S/U.C.; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 261-2016-ANA-AAA JZ-ALAMP/AT-CZJS se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego Narihuala y con Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios Puyuntalá, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 1990, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1780-2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Modesto Chero Adanaque, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú; para los predios S/U.C. como a continuación se detalla:

- El predio con C.P. N° 001321 - 2015, Lateral L1: Canal Puyuntalá, Lateral L2: Narihuala y Lateral L3: San José.
- El predio de C.P. N° 001322 - 2015, Lateral L1: Canal Puyuntalá, Lateral L2: Narihuala y Lateral L3: San José.
- El predio de C.P. N° 001320 - 2015, Lateral L1: Canal Puyuntalá, Lateral L2: Narihuala y Lateral L3: San José.

Predios ubicados dentro del Bloque de Riego Narihuala; con código PMBP-05-B022, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Cura Mori, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:



Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CODIGO CATASTRAL, CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M) (Este, Norte), AREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³). Rows include Chero Adanaque Jose Modesto for three different plots.

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 14 columns: N° C.P., SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, VOLUMEN ANUAL(m3). Rows show monthly water volume distribution for plots 001321, 001322, and 001320.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a José Modesto Chero Adanaque, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO NIMBELA
DIRECTOR